Estudio Previo No: CMC 019B DE 2023

ORGANISMO: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección de Mínima Cuantía

OBJETO: "FORTALECER LAS MEDIDAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO QUE PERMITA MEJORAR LA ATENCION AL USUARIO INTERNO Y EXTERNO EN LA SECRETARIA DE SALUD. MEJORANDO LOS NIVELES DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN PRO DE LA COMUNIDAD"

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($32.480.000)

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de dos (2) meses sin que supere la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2 La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

Reza el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, que el Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En atención a este precepto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 3576 de 2009, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública, el municipio de Santa Fe de Antioquia – Secretaria de Salud y Protección Social, requiere adelantar proceso de contratación para adquirir el suministro de mobiliario para fortalecer las medidas de la prestación de servicios en la secretaria de salud y protección social del municipio de santa fe de Antioquia, permita mejorar la atención al usuario interno y externo. mejorando los niveles de eficiencia y eficacia en pro de la comunidad.

En la estructura orgánica del Municipio de Santa Fe de Antioquia, se ubica la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, dependencia que tiene entre sus finalidades liderar y orientar la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias tendientes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Municipio de Santa Fe de Antioquia y la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social. Dentro de las funciones específicas a sacar avante por la secretaria de Salud y Protección Social, se destacan:

1. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en armonía con las disposiciones del orden departamental y nacional.
2. Adoptar, implementar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal.
3. Formular, orientar, ejecutar y evaluar políticas sociales, planes, programas y proyectos institucionales de prevención, protección y promoción de la salud y de los derechos de las personas, familias, grupos y comunidades, en especial de aquéllos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades y su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
4. Gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud en condiciones de calidad y oportunidad y la prevención de riesgos y enfermedades que conlleven a tener una mejor calidad de vida en los habitantes del Municipio.

5. Promover el aseguramiento de toda la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con énfasis en la población más pobre y vulnerable, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
6. Identificar a la población pobre y vulnerable del Municipio y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
7. Ejecutar eficientemente los recursos destinados a la afiliación del Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable para tal fin.
8. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
9. Vigilar la oferta de servicios de salud en el Municipio, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población.
10. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema; mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar las novedades al Departamento Administrativo de Planeación y demás entidades competentes.

Como se logra inferir de cada una de estas funciones, la responsabilidad de la secretaria de Salud y Protección Social cobra una gran importancia en el diseño e implementación de estrategias que propendan por el cuidado y la calidad de vida de toda la comunidad, y brindar una atención digna hace parte de esta oferta institucional.

Así mismo, La atención en salud se define como un servicio público de carácter obligatorio a cargo del Estado, el cual se debe garantizar a todas las personas en los ámbitos de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, Constitución Política de 1991. Que el Artículo 44. De la Ley 715 de 2001, determina que es Competencias de los municipios, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, y entre otras estable que son sus funciones las de Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, así como gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. Que la misma ley 715 en su Artículo 60 establece que la financiación de las direcciones territoriales de salud y los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.

Que el Decreto Único 780 de 2016 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establecen expresamente que la salud en un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que "el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan" y definió el alcance de la participación social en Salud como un derecho vinculado con el derecho humano fundamental a la salud , y esto significa, que la participación es universal sin discriminación, basada en la igualdad y la equidad, es integral e interdependiente y finalmente la participación es tanto individual como colectiva. Que en ese orden de ideas la Secretaria de Salud del municipio de Santa Fe de Antioquia en su función de administrar el fondo local de salud y brindar a todos los ciudadanos espacios para su atención, cumpliendo con unos mínimos requerimientos técnicos, documentales y de insumos para poder brindar atención adecuada a sus necesidades, requiere realizar la adquisición de insumos de oficina, papelería y mobiliario que permita mejorar la atención tanto al usuario interno como externo en la Secretaria de Salud. Por lo anterior y cumpliendo con lo establecido en la norma vigentes, del 25% de las rentas asignadas al municipio por explotación del monopolio de juegos de suerte y azar se hace necesario adquirir los insumos para el adecuado funcionamiento, desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos y de apoyo de la secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Santa Fe de Antioquia. La Administración Municipal a través de su Plan de Desarrollo ha invertido en forma sostenida a mejorar las condiciones de vida de la población. En la Línea 2 Construyendo progreso con Sentido Social, en el programa "Ciudad Saludable" con desarrollo social, establece estrategias de mejora para la atención de necesidades y fortalecimiento de planes, programas y proyectos que beneficien a la comunidad directa e indirectamente en los procesos administrativos que se realizan en esta dependencia.

cedidas para tal fin.

Que el Decreto Único 780 de 2016 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establecen expresamente que la salud en un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que "el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan" y definió el alcance de la participación social en Salud como un derecho vinculado con el derecho humano fundamental a la salud , y esto significa que la participación es universal sin discriminación, basada en la igualdad y la equidad, es integral e interdependiente y finalmente la participación es tanto individual como colectiva. Que en ese orden de ideas la Secretaria de Salud del municipio de Santa Fe de Antioquia en su función de administrar el fondo local de salud y brindar a todos los ciudadanos espacios para su atención, cumpliendo con unos mínimos requerimientos técnicos, documentales y de insumos para poder brindar atención adecuada a sus necesidades, requiere realizar la adquisición de insumos de oficina, papelería y mobiliario que permita mejorar la atención tanto al usuario interno como externo en la Secretaria de Salud. Por lo anterior y cumpliendo con lo establecido en la norma vigentes, del 25% de las rentas asignadas al municipio por explotación del monopolio de juegos de suerte y azar se hace necesario adquirir los insumos para el adecuado funcionamiento, desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos y de apoyo de la secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Santa Fe de Antioquia. La Administración Municipal a través de su Plan de Desarrollo ha invertido en forma sostenida a mejorar las condiciones de vida de la población. En la Línea 2 Construyendo progreso con Sentido Social, en el programa "Ciudad Saludable" con desarrollo social, establece estrategias de mejora para la atención de necesidades y fortalecimiento de planes, programas y proyectos que beneficien a la comunidad directa e indirectamente en los procesos administrativos que se realizan en esta dependencia. Por esta razón el Plan de Desarrollo "construyendo progreso", pretende realizarse con el avance, tecnológico, social, económico y equipamiento de la mano con la innovación para potenciar las oportunidades de prestar mejores servicios a las comunidades.

Constitución Política - ARTÍCULO 2, establece como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Nos encontramos entonces ante un asunto nacional y constitucional que comprende nuestro Estado Social de Derecho, en el cual se garantizan los derechos fundamentales para todos los ciudadanos y ciudadanas sin importar sexo, raza, condición social, bajo principios de universalidad y solidaridad. Así las cosas, es imperativo para la Administración Municipal, proteger y asistir a las personas del territorio, por tanto, un espacio apto para la atención al usuario garantizara que este se digno y ágil.

Este proceso es de alta importancia, dado que la solución a las necesidades de mobiliario y dotación de la secretaria de salud contribuirá a mejorar las condiciones necesarias para la atención, el esparcimiento y la calidad de vida de esta población. En tal Sentido, la secretaria de Salud y Protección Social al evidenciar el deterioro del mobiliario, más específicamente el mal estado de algunas sillas, escritorios, archivadores, ventiladores, y

teléfonos, obedece a los trámites administrativos correspondientes para contratar el suministro de los artículos que aseguran la comodidad de los usuarios, herramienta indispensable para el desarrollo de las acciones que se adelantan en el territorio santafereño.

El desarrollo del presente proceso de contratación se encuentra articulado con los postulados del Plan de Gobierno "Construyendo Progreso", impactando la línea 2. CONSTRUYENDO PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL- 5.2. CIUDAD SALUDABLE, fortalecer la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles para una vida sana en las diferentes etapas de la vida promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables, con accesos a una atención integrada de condiciones con enfoque diferencial.

Atendiendo al presupuesto oficial destinado para satisfacer las necesidades descritas en este estudio previo y al tipo de elementos a adquirir, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía.

1.3 Competencia del organismo para adelantar el proceso

Competencia del organismo para adelantar el proceso De acuerdo a los planteamientos establecidos en el Decreto de delegación No 002 de 2023 DEL 02 DE ENERO DE 2023, La etapa precontractual de este proceso estará a cargo de la dependencia interesada, conforme a lo dispuesto en su artículo 1 establece: "(...) ARTÍCULO PRIMERO, inciso segundo PRECONTRACTUAL: Sin consideración a la cuantía, para todos los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, la actividad precontractual, incluida la proyección de los estudios previos estará a carga de cada secretaría, Departamento u oficina de conformidad con su actividad misional". Y la suscripción del contrato de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo "(...) CONTRACTUAL: Delegar jefe de oficina adscrito a la dependencia de control disciplinario interno y contratación administrativa la celebración de los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, obra, interadministrativos y de asociación." Sin perjuicio de lo anterior, etapa precontractual, post contractual y la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la secretaria solicitante, esto es, para el presente proceso la Secretaría de Salud y Protección Social.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO. FORTALECER LAS MEDIDAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO QUE PERMITA MEJORAR LA ATENCION AL USUARIO INTERNO Y EXTERNO EN LA SECRETARIA DE SALUD. MEJORANDO LOS NIVELES DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN PRO DE LA COMUNIDAD.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Dotar de sillas, escritorios, archivadores, ventiladores, y teléfonos a la secretaria de Salud del Municipio de Santa Fe de Antioquia, logrando así garantizar el bienestar de los funcionarios del Municipio en el marco de las actividades que se realizan en dicha secretaria y que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida, y también la efectiva, oportuna y diga atención al usuario.

2.2 Especificaciones técnicas

El contratista debe entregar los elementos con las siguientes especificaciones:

1	Silla presidencial: "Silla giratoria multifuncional regulable en altura, compuesta por asiento y respaldo disponible en dos alturas. Material Estructura Metal Capacidad (Resistencia - Carga Máxima) 100 Kilogramos Máximo Peso Del Producto 20 Kilogramos Giro 360 Grados "	UNIDAD
2	Escritorio Kazan Ceniza Cuenta Con Un Cajón Con Chapa De Seguridad, Un Nicho Abierto Y Un Cajón Archivador.	UNIDAD
3	Estructura Es En Madera Aglomerada Tipo PB Y MDF Con Una Fina Melanina En PVC De Alta Resistencia. Cajonera O Archivador Auxiliar Diseñado Para Ser Colocado A Lado Derecho O Izquierdo Del Escritorio Principal Según Su Necesidad, Esta Cajonera Posee 7 Compartimentos De Los Cuales 4 Poseen Manijas Metálicas, A Su Vez Para Su Fácil Movilidad Tiene Incluido Rodachines De Alta Resistencia, En Su Conjunto Todos Estos Complementos Del Escritorio Te Permitirán Sentir Mayor Comodidad En Su Uso Diario.	UNIDAD
4	Material Cubierta MDP Material Estructura MDP Características Archivador 4 Gavetas Con Corredora Metálica Y Chapa.	UNIDAD

5	Tipo 3 Aspas Número De Velocidades 5 Peso Producto Empacado 4 Kg Flujo De Aire 4944 Ft3/Min Alto (Cm) 43 Cm. Con control	UNIDAD
6	Ventiladores 3 En 1. Cuenta Con Una Amplia Malla De 18" Que Permite Brindar Un Eficiente Y Refrescante Flujo De Aire. Las Mallas Seguras Del Comfort Maxx No Permiten El Contacto Con La Hélice Y Sus Bases Ofrecen Mayor Estabilidad, Evitando Posibles Accidentes. Cuentan Con Un Seguro Sistema De Inclinación Vertical Fácil De Usar Y Un Sistema De Oscilación Horizontal Automática. Ventiladores 3 En 1.	UNIDAD
7	Teléfono Inalámbrico Con Extensión Teléfono Inalámbrico Identificador Altavoz. Extensión 2. Aspecto Integrado Cuando El Auricular Está Colocado En Su Base Visibilidad: LCD DE 1.6. Peso Del Producto 1kgs	UNIDAD

NOTA 1: El Supervisor del contrato podrá solicitar bienes o productos que no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, siempre y cuando esté dentro del alcance del objeto contractual. Lo anterior, previo cumplimiento de cotización presentada por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: Adicional al suministro de los elementos, el futuro contratista deberá realizar servicio de mantenimiento, en los casos que no cubra la garantía.

NOTA 3: La cantidad y referencia de los elementos son las que aparecen en el Anexo – Ficha Técnica, aunque las cantidades se podrán modificar, conforme a las necesidades de la Entidad.

NOTA 4: Si al momento de las entregas pactadas, el supervisor del contrato determina que algún producto no cumple con las especificaciones mínimas de calidad, se encuentra en mal estado y/o dañado, se le exigirá al contratista que sea cambiado por uno que cumpla con las condiciones mínimas de calidad en un plazo no superior a ocho (8) días corridos.

NOTA 5: La entrega del mobiliario deberá hacerse en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por lo que el futuro contratista debe asumir por su cuenta y riesgo los gastos derivados del transporte de estos.

NOTA 6: Una vez se suscriba el acta de inicio, el futuro contratista tendrá un tiempo de entrega máximo de cinco (5) días, por lo que deberá contar con stock disponible de un ochenta por ciento (80%).

NOTA 7: Los elementos ofertados deberán ser de marcas reconocidas en el mercado, las cuales deberá relacionar en su oferta económica.

NOTA 8: Es de advertir que el presupuesto obedece a una bolsa de recursos el cual se irá descontado conforme se realicen los pagos de las respectivas facturas al contratista.

2.3 Actividades específicas

1. Entregar los bienes requeridos según las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso, en el lugar donde se haya indicado por parte del supervisor del contrato y de las mismas marcas ofrecidas en la propuesta.
2. Suministrar elementos nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y garantía adecuada.
   Aportar al momento de la entrega de los bienes, la garantía comercial y ficha técnica de los mismos.
3. Entregar los bienes en el plazo señalado.
4. Cambiar los bienes que no cumplan con las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que sean solicitadas por la supervisión, sin generar ningún costo para la Entidad, dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el supervisor del contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos se restituirán sin ningún costo para el municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo: instalación, repuestos e insumos necesarios.
6. Entregar el mobiliario con los accesorios y elementos completos.
7. Entregar por escrito las condiciones y cobertura de la garantía, la cual debe ser mínimo por un (1) año.
8. Cambiar los productos cuyo estado de entrega no de cumplimiento a las condiciones de calidad, empaque, embalaje o que presenten defectos, sin generar ningún costo para el Municipio.
9. Asumir el valor de los costos por transporte, fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por la supervisión.
10. Coordinar con el funcionario supervisor, las entregas de los bienes, horarios y lugares de entrega, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.
11. Mantener los precios presentados durante la ejecución del contrato.
12. Facturar los productos con la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica.
13. Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
14. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y la supervisión.

PRODUCTOS

Mobiliario – Sillas y Mesas.

2.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmentos	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración

Familias	56100000	Muebles de Alojamiento
Clases	56101500	Muebles
Productos	56101504	Asientos
	56101519	Mesas
Nivel	Código	Descripción
Segmentos	43000000	Difusión De Tecnologías De Información Y Telecomunicaciones
Familias	43190000	Dispositivo de telecomunicaciones y accesorios.
Clases	43191500	Dispositivos de comunicación personal
Productos	43191512	Teléfonos inalámbricos de telecomunicaciones

2.5 Especificaciones y condiciones del proponente

Persona natural o jurídica, cuyo objeto social le permita suministrar los elementos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Para la ejecución del contrato se debe acreditar:

CAPACIDAD TÉCNICA

- Tener stock disponible de un ochenta por ciento (80%) de los elementos y productos requeridos.
- Contar con personal capacitado para entregar las instrucciones de manejo y capacitar para la efectiva utilización de los elementos tecnológicos a proveer.

CAPACIDAD FINANCIERA

- El contratista deberá contar con la suficiente solvencia económica para garantizar la ejecución ininterrumpida del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- El contratista se compromete a designar personal calificado para coordinar con el supervisor el desarrollo de las diferentes actividades que comprende el cumplimiento del objeto contractual.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Se podrá elegir como contratista, persona natural o jurídica que cumpla las condiciones exigidas y no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado colombiano: individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente de la invitación a contratar; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

PERSPECTIVA TÉCNICA

El contratista deberá disponer todas las medidas de seguridad y bioseguridad. El proponente deberá presentar los siguientes documentos que lo clasifican como habilitado para participar en el proceso:

- Copia de certificado de antecedentes Disciplinarios Representante Legal y Persona Jurídica (Procuraduría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes Fiscales Representante Legal y Persona Jurídica (Contraloría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes judiciales, fecha de expedición no superior a

treinta (30) días.

- Copia de Registro de Medidas Correctivas – RNMC, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM, fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio si es Persona Jurídica.
- Copia del RUT en el que se verifique que la actividad certificada en él otorga la capacidad jurídica de ejecutar el contrato. Con vigencia mínima de expedición al año 2020.
- Certificado de pago de seguridad social.
- Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Certificados de experiencia, dos (02) certificaciones de contratos suscritos con objeto igual o similar, al del contrato que se pretende suscribir, por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA: Presentar Formatos adjuntos en la Invitación.

3. PARTES

Contratante: Municipio de Santa Fe de Antioquia
Contratista: Persona Natural o Jurídica

4. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de dos (2) meses sin que supere la presente vigencia, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia o en el lugar donde lo requiera el supervisor del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, la Secretaría General y Servicios Administrativos, suscribirá un contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

6.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, aunado en los aspectos normativos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, adelantará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio

cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: El criterio de escogencia, será el menor precio ofertado, en este sentido lo que se evaluará en las propuestas al momento de la adjudicación es la sumatoria de los valores de cada uno de los productos ofertados, más no su valor unitario. No obstante, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad técnica, entiéndase la calidad de los servicios y productos ofertados; su capacidad jurídica; su capacidad financiera; su capacidad organizacional y su experiencia.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

7.2 Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precaucione necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas el supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios

previos, especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Entidad contratante.

11. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contratado sobre sus obligaciones.
12. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
13. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado en las especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato y determinando las desviaciones que se presenten y proponiendo lo ajustes necesarios.
14. Reparar posteriormente y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
15. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
16. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o estudios previos, con su debida justificación.
17. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en la AU.
18. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario.
19. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales en materia de archivo.
22. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada, documento que hace parte integral del Contrato.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá rendir informe del cumplimiento de las actividades específicas pactadas en este contrato, el cual no se presentará en forma concisa, sino en detalle. Es así como el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operaciones definidos en los documentos que conforman el presente proceso de contratación.

7.3. Obligaciones del Contratante

1. Designar la supervisión del Contrato. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
2. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO,

necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
6. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución del contrato.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos y el objeto del contrato, se encuentren integralmente ejecutados.
9. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato de obra.
10. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor designado para cumplir las obligaciones que resulte del presente proceso de contratación corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($32.480.000) El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

8.1 Estudio de Mercado

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los objetos mobiliarios, como lo son las sillas, escritorios, archivadores, ventiladores y teléfonos, son artículos de primera necesidad para hogares, oficinas, centros educativos, centros recreativos, centros de salud y otros; su uso cotidiano ofrece la posibilidad a los adquirentes de tener mayor comodidad para el desarrollo de sus actividades. Sin mencionar que son elementos necesarios para un adecuado desarrollo de actividades familiares, laborales y recreativas. Además de esto, la calidad, forma y materiales de estos mobiliarios influye en el desarrollo de problemas de salud, malas posturas y durabilidad de los mismos insumos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El sector mobiliario, de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), incluye diversos productos de enseres, como lo son mesas, sillas, casilleros, camas, cómodas, forros para mesas, plantas, revisteros, archivadores, ventiladores, entre otros; los cuales responden a un nivel de productos finales o terminados dentro de la cadena de producción en Colombia.

En cuanto a la cadena de la industria, se encuentra que el sector mobiliario se distribuye en gran medida, desde reconocidos almacenes de cadena, hasta pequeñas superficies comerciales, los cuales ofrecen gran variedad de mobiliario en cuanto a materiales, formas y funciones.

ANÁLISIS DEL PRECIO

Para establecer el valor oficial del presente proceso de selección en concordancia con el

estudio del sector, se solicitaron cotizaciones a partir de las cuales se realizó un promedio simple, del cual se derivó el presupuesto oficial para este proceso:

	PRODUCTO	UNIDAD	ALIAR S.A.S	PENTAGONO	VALOR TOTAL
1	Silla presidencial: "Silla giratoria multifuncional regulable en altura, compuesta por asiento y respaldo disponible en dos alturas. Material Estructura Metal Capacidad (Resistencia - Carga Máxima) 100 Kilogramos Máximo Peso Del Producto 20 Kilogramos Giro 360 Grados "	UNIDAD	$ 1.546.000,00	$ 1.546.000,00	$ 1.546.000,00
2	Escritorio Kazan Ceniza Cuenta Con Un Cajón Con Chapa De Seguridad, Un Nicho Abierto Y Un Cajón Archivador.	UNIDAD	$ 2.140.000,00	$ 2.140.000,00	$ 2.140.000,00
3	Estructura Es En Madera Aglomerada Tipo PB Y MDF Con Una Fina Melanina En PVC De Alta Resistencia. Cajonera O Archivador Auxiliar Diseñado Para Ser Colocado A Lado Derecho O Izquierdo Del Escritorio Principal Según Su Necesidad, Esta Cajonera Posee 7 Compartimentos De Los Cuales 4 Poseen Manijas Metálicas, A Su Vez Para Su Fácil Movilidad Tiene Incluido Rodachines De Alta Resistencia, En Su Conjunto Todos Estos Complementos Del Escritorio Te Permitirán Sentir Mayor Comodidad En Su Uso Diario.	UNIDAD	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
4	Material Cubierta MDP Material Estructura MDP Características Archivador 4 Gavetas Con Corredora Metálica Y Chapa.	UNIDAD	$ 2.149.000,00	$ 2.149.000,00	$ 2.149.000,00
5	Tipo 3 Aspas Número De Velocidades 5 Peso Producto Empacado 4 Kg Flujo De Aire 4944 Ft3/Min Alto (Cm) 43 Cm. Con control	UNIDAD	$ 435.000,00	$ 435.000,00	$ 435.000,00

6	Ventiladoras 3 En 1. Cuenta Con Una Amplia Malla De 18" Que Permite Brindar Un Eficiente Y Refrescante Flujo De Aire. Las Mallas Seguras Del Comfort Maxx No Permiten El Contacto Con La Hélice Y Sus Bases Ofrecen Mayor Estabilidad, Evitando Posibles Accidentes. Cuentan Con Un Seguro Sistema De Inclinación Vertical Fácil De Usar Y Un Sistema De Oscilación Horizontal Automática. Ventiladoras 3 En 1.	UNIDAD	$ 390.000,00		$ 390.000,00
7	Teléfono Inalámbrico Con Extensión Teléfono Inalámbrico Identificador Altavoz Extensión 2. Aspecto Integrado Cuando El Auricular Está Colocado En Su Base Visibilidad: LCD DE 1.6. Peso Del Producto 1kgs	PAR	$ 270.000,00	$ 270.000,00	$ 270.000,00

los valores indicados tienen el IVA incluido

NOTA: La oferta económica que presenten los proponentes, no podrá superar el valor unitario incluido IVA indicado en la tabla que antecede (ponderado), así como el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial so pena del rechazo de la propuesta.

8.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial asignado para amparar la presente contratación equivale a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL ($23.604.000). La adjudicación se hará por el total del presupuesto estimado el cual se agotará conforme al valor unitario de los productos contratados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

NOTA: Dentro del valor de la oferta, el oferente debe contemplar todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, al igual que los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte y demás, erogaciones que correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

8.3 Forma de pago

El Municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, acompañada de la certificación de autorización de pago por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio y un informe de actividades. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con

las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Estos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, del informe de actividades ejecutadas y de la certificación que para tal efecto expide el Supervisor del contrato, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción. Los informes de actividades deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. En caso de presentar factura, ésta deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la cuenta de cobro o factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Para el pago deberá aportar:

- Autorización de pago, emitida por parte del supervisor del contrato:
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Cuenta de cobro o factura con todos los soportes de ley.
- Certificación de cuenta bancaria a la que se realizará el pago.

NOTA 1: El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, estar a paz y salvo con el Municipio de Santa Fe de Antioquia por todo concepto. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

NOTA 2: El proponente seleccionado autoriza a la entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

NOTA 3: El proponente seleccionado deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, que dispone: "Los independientes contratistas de prestación de servicios, cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje

obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato.

El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral". El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista.

El municipio liberará los pagos retenidos cuando el Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la entidad.

NOTA 4: El proponente seleccionado se compromete a defender, mantener libre e indemnizar al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, de cualquier reclamo instaurado contra el proponente por sus trabajadores, SUBCONSULTORES, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

8.4. Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

CDP- 01308 del 19 de octubre de 2022.

VIGENCIA FUTURA- N/A

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

9.1 Requisitos de Orden Jurídico

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TÉCNICO	Propuesta	SI
TÉCNICO	Documentos que acrediten experiencia	SI
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	SI
JURÍDICO	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURÍDICO	Certificado de antecedentes	SI
JURÍDICO	Certificado de antecedentes fiscales	SI
JURÍDICO	Certificado de antecedentes judiciales	SI
JURÍDICO	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas	SI
JURÍDICO	Fotocopia Registro Único Tributario	SI
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURÍDICO	Fotocopia cédula de Ciudadanía	SI
JURÍDICO	Paz y Salvo Municipal	SI
JURÍDICO	Hoja de Vida Función Pública	NO

JURÍDICO	Declaración de Bienes y Rentas Función Pública	NO
JURÍDICO	Comunicación de afiliación Sistema de Riesgos laborales	SI

NOTA: Los documentos deben ser aportados en 1 sola copia física y una copia digital.

9.2 Requisitos de Orden Técnico

El proponente deberá cumplir con los requerimientos que realice la parte contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

9.3 Criterio de Calificación por Precio

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: ***"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*** (negrilla fuera de texto). De conformidad con lo anterior la entidad verificara la oferta que haya cumplido con los requisitos habilitantes y tenga el menor valor ofrecido mediante el formulario de la propuesta económica. La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR UNITARIO incluido IVA.

NOTA 1: El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

NOTA 2: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario el Comité Evaluador efectuará dicho ajuste y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

NOTA 3: En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

10. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que aplican en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en términos generales son los que se relaciona a continuación, el contratista deberá analizar cuáles se aplican al contrato de suministro.

En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Universidad de Antioquia	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE	11%	3,5%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)

RETEICA	1% de la base gravable	1 % de la base gravable

11. GASTOS

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA."

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

12.1 Limitaciones territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio.

12.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA, con la presentación de su oferta, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, realiza el análisis respectivo para establecer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación. La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

14.1 Clasificación de los riesgos

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS. Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones

financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS NATURALES. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN

	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración del riesgo. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro anexo, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de obra derivados de los procesos de selección abreviada.

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO COMERCIAL: El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución	Bajo	Contratista	3
RIESGO FINANCIERO: los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Bajo	Contratista	3
RIESGO DE OPERACIÓN: Riesgo en Planificación y ejecución del contrato.	Medio	Contratista	5
RIESGOS TRIBUTARIOS: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos	Bajo	Contratista	3

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
Proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Bajo	Contratista	3
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales	Bajo	Contratista	1
CALIDAD E IDONEIDAD DEL BIEN: Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del Producto	Medio	Contratista	3
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.	Bajo	Contratista	3
Desabastecimiento de los productos.	Bajo	Contratista	1
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato.	Bajo	Contratante	1
Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto	Bajo	Contratante	1
Mora en el Pago	Bajo	Contratante	1

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes.

15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

NOTA 1: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la orden de compra.

NOTA 2: El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto.

NOTA 3: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter labora a la que haya lugar.

Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

NOTA: El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste(os) no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontradas.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el municipio de Santa Fe de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Santa Fe de Antioquia o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra el municipio de Santa Fe de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a el municipio de Santa Fe de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al municipio de Santa Fe de Antioquia por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados al municipio de Santa Fe de Antioquia como consecuencia de paros o huelgas.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Alcaldía de SANTA FE DE ANTIOQUIA, requiere que el proponente y contratista garanticé las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los

posibles riesgos en la etapa contractual. La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO y deberá ser constituida por El CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Santa Fe de Antioquia, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Santa fe de Antioquia, Nit. 890.907.569-1 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato y en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. Así mismo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar, los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015), por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo estimado del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato.

El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

NOTA 2: Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, El CONTRATISTA deberá igualmente aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

NOTA 3: Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	10	El plazo del contrato y 6 meses más
a) La mala calidad o las deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas.	Calidad	15	El plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	15	El plazo del contrato y 3 años más

*El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

19.1 Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

20. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA SELECCIONADO, EL MUNICIPIO previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas y equivalentes hasta por el (5%) del valor del contrato, sin que sobrepase el 20% del valor total del contrato y dichos valores podrán ser deducidos directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

Procede su cobro en los casos en que el contratista seleccionado ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad.

La cuantificación o fórmula de tasación de las multas se contempla en el presente documento, en la forma en que se indica más adelante y el contratista autoriza con la presentación de la oferta que el municipio de Santa Fe de Antioquia descuente directamente el valor de éstas, por vía de compensación, de los dineros adeudados o que llegare a deberle la entidad en ésta o en otra relación contractual, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria o de hacer efectiva las garantías, según el caso.

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sin necesidad de previa constitución en mora, cobrará las siguientes multas, las cuales no se excluyen entre sí:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1*1,000) del valor total del contrato.

NOTA 1: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

NOTA 2: Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia.

Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, el municipio de Santa Fe de Antioquia acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 1: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

NOTA 2: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1) la parte afectada comunicará por escrito a la parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones

de su incumplimiento. 2) Si la parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por la parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, las partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas partes.

La sanción se cobrará directamente a la parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por la parte afectada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se cobrará por la vía ejecutiva.

21.1 Aplicación de la cláusula penal

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, se deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere el numeral 19 de este documento. El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal, se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del Contratista, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

22. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción.

La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones. En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación.

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo.

Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

24. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las

órdenes impartidas por el MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que se dio la orden. La presentación de un reclamo no dará derecho al contratista a suspender la ejecución del contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA una orden diferente.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOTA: EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta.

Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone.

En consecuencia, las partes se comprometen a: i) No revelar o circular la información contendida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. ii) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. iii) Cuidar la información para que permanezca confidencial. iv) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere.

Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

26. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

NOTA 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

NOTA 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato

27. VIGENCIA DE OBLIGACIONES

Las estipulaciones de este documento que por la naturaleza de la obligación deban continuar, permanecerán vigentes más allá de la finalización o terminación del contrato.

28. RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes de mutuo acuerdo pueden dar por terminada la ejecución del objeto contractual. En caso de no cumplirse por parte del contratista lo pactado, el contratante puede pedir, a su arbitrio, la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (art. 1546 C.C).

29. CESIÓN

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento es necesaria la firma de las partes. Para su legalización, la aprobación de las garantías y para iniciar la ejecución el acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista.

31. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato que resulte del presente proceso de selección, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el contratante. d. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. e. Por las demás causales señaladas en la ley.

31.1 Efectos de la terminación

Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. Fracasado este intento, procederá la liquidación unilateral. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. CLAUSULAS EXORBITANTES

Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal

33. PAZ Y SALVO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza a la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los

valores que tenga en mora por cualquier concepto.

34. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA (Ley 1474 de 2011)

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo.

En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

En este orden de ideas, la jefe de la oficina de contratación designara al secretario de Salud y protección social para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales

pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, jurídica.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir

o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.

10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

NOTA: El futuro supervisor no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o

unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) a partir de la terminación del mismo.

36. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del futuro contrato, entre otros, los siguientes documentos: 1) El estudio previo; 2) la Invitación Pública; 3) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal; 4) la oferta presentada; 5) la aceptación de la oferta suscrita; 6) las pólizas de seguros otorgadas por el Contratista para los amparos exigidos en el presente estudio previo; 7) el Acta de inicio del contrato; 8) el presupuesto oficial de la oferta. En consecuencia, los documentos de la presente contratación se complementan mútuamente; de manera que lo estipulado en uno de ellos se entenderá estipulado en todos.

37. ANEXOS

CDP.
Cotizaciones.
Especificaciones.

Fecha de Creación: 27 de junio de 2023.

JORGE MARIO SANCHEZ PALACIO
Secretario de Salud